



# TUBACEX

## Procedimiento tratamiento operaciones vinculadas

16 de diciembre de 2021



## **INDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. DEFINICIÓN OPERACIÓN VINCULADA**
- 4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y APROBACIÓN OPERACIONES  
VINCULADAS**
- 5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**



## 1. INTRODUCCIÓN

El **Consejo de Administración** de Tubacex S.A. (en adelante, la Sociedad), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente<sup>1</sup>, tiene atribuida como facultad indelegable la aprobación de las operaciones vinculadas. Así mismo, la **Comisión de Auditoría y Cumplimiento** de la Sociedad tiene atribuida la función de informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

## 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Objeto:

El presente documento tiene por objeto establecer las bases del procedimiento de comunicación y evaluación de potenciales operaciones vinculadas que pudieran aparecer en el desarrollo de la operación de la Sociedad y de las sociedades de su Grupo, así como sus respectivas personas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa societaria y regulatoria vigente, todo ello para garantizar la transparencia.

### Ámbito de aplicación:

El presente documento será de aplicación en todas las sociedades del Grupo sin excepción.

---

<sup>1</sup> Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

---



### 3. DEFINICIÓN OPERACIÓN VINCULADA

Se considera operación vinculada, toda operación realizada por la Sociedad o sus sociedades dependientes con;

- i. consejeros;
- ii. accionistas titulares de un 3%<sup>2</sup> o más de los derechos de voto, o que estén representados en el Consejo de Administración;
- iii. cualquier otra persona que se considere vinculada conforme a la normativa contable.

En relación con la normativa contable, la NIIF24 “*Información a revelar sobre partes relacionadas*” define las operaciones vinculadas (de la Sociedad) como aquellas realizadas por:

(a) Una persona o un familiar cercano de dicha persona que:

- i. ejerce un control o un control conjunto de la Sociedad;
- ii. tiene una influencia significativa sobre la Sociedad; o
- iii. es personal clave de la dirección de la Sociedad o de su dominante.

(b) Una entidad que cumple alguna de las condiciones siguientes:

- i. La entidad y la Sociedad son miembros del mismo grupo.
- ii. La entidad es una asociada o un negocio conjunto de la Sociedad.
- iii. La entidad y la Sociedad son negocios conjuntos de la misma tercera parte.
- iv. Una entidad es un negocio conjunto de una tercera entidad y la Sociedad es una asociada de la tercera entidad.

---

<sup>2</sup> O el umbral a partir del cual se considera una participación significativa según los criterios de definición aprobados por la CNMV.



- v. La entidad es un plan de prestaciones post-empleo para los trabajadores, ya sean de la Sociedad o de una entidad relacionada con ella.
- vi. Alguna de las personas que se encuentran en el supuesto (a) ejerce un control o un control conjunto de la entidad.
- vii. Alguna de las personas que se encuentran en el supuesto (a)(i) posee una influencia significativa sobre la entidad o es personal clave de la dirección de la entidad (o de su dominante).
- viii. La entidad, o cualquier miembro del grupo al que pertenece, presta servicios de personal clave de la dirección a la Sociedad o a la dominante de la entidad que informa.

Quedan excluidas expresamente del régimen de vinculadas las:

- Operaciones intragrupo realizadas entre la Sociedad y sus filiales íntegramente participadas.
- Operaciones que realice una cotizada con sus dependientes o participadas siempre que ninguna otra parte vinculada tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y APROBACIÓN OPERACIONES VINCULADAS**

Cualquier operación susceptible de ser considerada como vinculada, deberá ser notificada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su análisis a través de su Secretario a la mayor brevedad.

Al menos con carácter semestral, y coincidiendo con la obligación de difundir información acerca de las operaciones vinculadas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisará todas las operaciones que le hayan sido comunicadas.



En función de la naturaleza y cuantía de estas operaciones, el proceso a seguir para su revisión y aprobación será distinto:

1. Operaciones cuya aprobación ha sido delegada por el Consejo de Administración a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

- a) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado;
- b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad<sup>3</sup>.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento verificará la equidad y transparencia de estas operaciones. En caso de que se concluya que se cumplen los supuestos anteriores, no se requerirá aprobación adicional.

2. Operaciones cuya aprobación corresponde a la Junta General de Accionistas:

Las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponderá a la junta general de accionistas.

Cuando la junta general esté llamada a pronunciarse sobre una operación vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes.

En todo caso, previo a la aprobación de la operación, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elaborará un informe de análisis de la operación. En su informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la

---

<sup>3</sup> Valores reflejados en las últimas cuentas anuales consolidadas o, en su defecto, a las últimas cuentas anuales individuales de la Sociedad cotizada aprobadas por la Junta General.



evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.

### 3. Operaciones cuya aprobación corresponde al Consejo de Administración:

Todas las operaciones que no se incluyan en los supuestos incluidos en los apartados 1 y 2 anteriores, serán aprobadas por el Consejo de Administración.

En todo caso, previo a la aprobación de la operación, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elaborará un informe de análisis de la operación. En su informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.

## **5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN<sup>4</sup>**

La Sociedad deberá anunciar públicamente, y nunca más tarde del momento de su realización, las operaciones vinculadas que realice esta o sociedades de su grupo y que alcancen o superen:

- a) el 5 por ciento del total de las partidas del activo o
- b) el 2,5 por ciento del importe anual de la cifra anual de negocios.

El anuncio deberá insertarse en un lugar fácilmente accesible de la página web de la Sociedad y será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión pública.

El anuncio deberá acompañarse del preceptivo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

---

<sup>4</sup> A efectos de las obligaciones de reporte y comunicación externa, sin perjuicio del análisis de todas las operaciones realizadas con cualquier accionista significativo conforme a lo establecido en el apartado 3 de este documento, únicamente se comunicarán las operaciones exigidas por la ley.



- a) información sobre la naturaleza de la operación y de la relación con la parte vinculada,
- b) la identidad de la parte vinculada,
- c) la fecha y el valor o importe de la contraprestación de la operación y
- d) aquella otra información necesaria para valorar si esta es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas.

Con independencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, la Sociedad deberá difundir información acerca de las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio, al menos, a través de los siguientes medios:

- a) En la memoria anual de la Sociedad se deberá informar sobre todas las operaciones vinculadas realizadas.
- b) En los informes semestrales, se deberá incluir información cuantificada de todas las operaciones realizadas por la Sociedad con partes vinculadas, en los términos previstos en la normativa aplicable y sin perjuicio de la información a incluir sobre operaciones vinculadas en otros documentos de conformidad con lo que establezca la normativa vigente en cada momento.
- c) En el informe anual de gobierno corporativo (IAGC) de la Sociedad deberá incluirse información acerca de las operaciones vinculadas de la Sociedad con sus accionistas, sus Consejeros y cargos directivos, así como de las operaciones intragrupo.
- d) En el Informe sobre las operaciones vinculadas que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, y que será objeto de publicación en la página web corporativa con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Aprobado por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2021